

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 11
MAYO 2018**

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. José María Sánchez Martín, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y la Diputada Dª Eva María Picado Valverde.

62.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

63.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN Y LA COMUNIDAD AGUSTINAS HERMANAS DEL AMPARO DE LUMBRALES PARA LA GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SANTA RITA DE LUMBRALES, AÑO 2018.

Conoció la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones, debidamente fiscalizado por la Intervención, que a continuación se transcribe:

“Visto el informe suscrito por el Director del Área de Bienestar Social, Familia y Juventud, conformado por el Secretario General de esta Diputación Provincial,

proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales, durante el ejercicio 2018.

Teniendo en cuenta que la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo ha justificado la subvención percibida en el año 2017, habiendo sido aprobada mediante Decreto 1237/18 de 16 abril.

Visto el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno nº 2312/15, de 6 de Julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el citado convenio.

En consecuencia, con lo expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: La aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Comunidad Agustinas Hermanas del Amparo de Lumbrales cuyo objeto es la gestión de la Residencia Santa Rita de Lumbrales para el año 2018 mediante la concesión de una subvención directa atendiendo a las singularidades que se derivan del excepcional objeto de la actividad subvencionada, comprobadas la concurrencia de circunstancias de índole público, económico social y humanitario que dificultan su convocatoria pública al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) y 28 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El citado convenio de colaboración consta de once folios útiles por una de sus caras, selladas, numeradas y rubricadas por el Secretario General.

SEGUNDO: Autorización, disposición y aprobación del pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de setecientos quince mil setecientos siete euros (715.707,00 €), teniendo en cuenta que, para ello, existe consignación en la aplicación presupuestaria 2018.60.2311C.4890000, de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.201800009639 expedido por la Intervención Provincial e incorporado al expediente.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

64.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Secretaria-Interventora de Asistencia Jurídica a Municipios que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES.

El día 3 de mayo de 2018 ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada 11788, expediente instruido por el Ayuntamiento de Pelabravo, provincia de Salamanca. El objeto del expediente, es la enajenación mediante subasta pública de una parcela calificada como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento, sita en Ronda el Caño nº 2 de Pelabravo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se procede a la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- 47.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- 109.1, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de PELABRAVO, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

- **Providencia de Alcaldía** de fecha 11 de agosto de 2017. En la misma se hace constar que el Ayuntamiento de Pelabravo tiene prevista la enajenación de una parcela sita en la Ronda del Caño 22, parcela propiedad del Ayuntamiento al objeto de obtener recursos para acometer la urbanización de la zona y destinar las parcelas a personas jóvenes que puedan implantarse en el municipio.

- **Informe de Secretaría** de fecha 19 de abril de 2018, en el que se detalla a su juicio la normativa aplicable así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales mediante subasta.

- **Informe de Intervención** de fecha 19 de abril de 2018 en el que consta que el producto de la enajenación supone un 2,35% sobre los recursos ordinarios del presupuesto que ascienden a 997.347,23 euros. Cantidad que no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que tan sólo es preciso dar cuenta a esta Diputación de la venta que se produce. También se hace constar en este informe que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- **Certificado del Secretario sobre la inscripción del bien a enajenar según consta en el Inventario de Bienes.** Certificado de fecha 19 de abril de 2018. Según el mismo, certifica que en el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento, figura con el n.º 14 y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien SOLAR RONDA CAÑO N° 22 destinado a SIN USO, ubicado en RONDA CAÑO N° 22, ZONA BARRERO.BASCULA MUNICIPAL, que linda: Norte RONDA CAÑO; Sur LÍMITE ZONA URBANA; Este PARCELA CATASTRAL 30490-02 ; Oeste PARCELA CATASTRAL 29491-04; y con una extensión superficial de 435 metros cuadrados.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Salamanca N° 2, en el Tomo 4013, Libro 80, Hoja 6, Inscripción 1ª FINCA 11472.

- **Certificación acreditativa de la inscripción del bien a enajenar en el Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca.**- No se remite certificación del Registro de la Propiedad de Salamanca nº 2, si bien se adjunta nota simple informativa de fecha 19/06/2013.

FINCA URBANA N° 11472

Descripción: Parcela resultante número 3, de la actuación Aislada de Normalización Suelo Urbano de las NNUU de Pelabravo, Área Báscula Municipal, termino municipal de Pelabravo (Salamanca).

Mide cuatrocientos cincuenta y siete metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Linda:

Norte, parcelas 1 y 4 de la Normalización
Sur, camino de Calvarrasa de Arriba
Este, Calle Ronda del Caño
Oeste, Ángel Sánchez Maldonado

Calificación: Bien Patrimonial
Cargas y Gravámenes: No constan.
Referencia catastral 37010001268594

Datos registrales: Tomo 4013, libro 80, folio 6, inscripción 1ª. Finca de Pelabravo nº 11472.

- **Valoración técnica de fecha 18 de abril de 2018, que acredita el justiprecio de los bienes a enajenar.** En esta valoración técnica, suscrita por el Arquitecto D. Santos Plaza López, que dice:

Que la finca sin construcciones situada en la Calle Ronda del Caño, 22 de Pelabravo referencia catastral 2949108TL8324N0001OI tiene un Valor de tasación de 23.443,00 euros.

- **Informe de Intervención** de fecha 19 de abril de 2018 en el que se hace constar que los recursos ordinarios del Presupuesto vigente del Ayuntamiento ascienden a la cantidad de 194.275,00 €. Siendo el total la valoración técnica de los bienes a enajenar de 28.248,00 €, cantidad que no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, tan sólo es preciso dar cuenta a esta Diputación de la venta que se produce. También se hace constar en este informe que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- **Certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.** Respecto a la competencia en esta materia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el Alcalde el órgano competente para enajenar el patrimonio cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Así consta en el informe del Secretario municipal de fecha 19 de abril de 2018. No obstante el acuerdo es adoptado por el Pleno de la Corporación municipal por unanimidad, aprobado por nueve concejales de los nueve que componen la Corporación, estando presente el Alcalde de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2018, en el que hace constar, entre otros extremos, que es conveniente para el Municipio la enajenación del bien referido con la intención de ofertar parcelas urbanas

en el núcleo de Pelabravo para intentar asentar y atraer población joven al mismo y completar con dichos fondos la urbanización de dicha zona. El importe de dicha enajenación se destinará a completar parcialmente la urbanización de la parte urbana del camino de Calvarrasa de Arriba a fin de que las parcelas incluidas dentro del Proyecto redactado por los servicios municipales alcancen la condición de solar.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público ley 9/2017 de 8 de noviembre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo por UNANIMIDAD de los nueve concejales integrantes de la corporación ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación de la enajenación del bien inmueble integrante del patrimonio municipal y de referencia catastral 2949108TL8324N0001OI sito en ronda del caño 22 del núcleo de Pelabravo mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, SUBASTA.

SEGUNDO. Considerando el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, remitir a la Excm. Diputación de Salamanca el expediente a los efectos de que tome razón de la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

TERCERO. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación propuesto por la Alcaldía y unido al presente expediente.

CUARTO. Aprobar el expediente de enajenación, mediante único criterio, SUBASTA, para la enajenación de los bienes indicados convocando su licitación a través de publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, de la Plataforma de contratación del estado y Boletín Oficial de la Provincia y otros si así se estima conveniente.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta pública de la parcela anteriormente descrita, por el Ayuntamiento de Pelabravo, provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día once de mayo de dos mil dieciocho, contiene siete folios numerados del al foliados del ciento noventa y nueve al doscientos cinco.

EL SECRETARIO GENERAL,